

MEDIDA	M04.1. AYUDAS A LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
DESCRIPCIÓN	Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que mejoren el rendimiento económico de las mismas.
BENEFICIARIO/AS	Personas tanto físicas como jurídicas que acrediten alcanzar la condición de "agricultor activo" , en el momento de la certificación final de la ayuda.
GASTO ELEGIBLE	<ul style="list-style-type: none"> - Los gastos relacionados con inversiones en las explotaciones agrícolas, incluyendo los trabajos necesarios para transformar y preparar el terreno con fines agrícolas, incluyendo el desbroce, destocoado, la preparación del suelo, la siembra de pradera de larga duración, la protección de las plantas y el cierre perimetral. - Las inversiones en riego. - Construcción y mejora de bienes inmuebles. - Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos. - Costes generales vinculados a los apartados 1 y 2 (honorarios profesionales, proyectos, licencias, permisos, estudios de viabilidad y de eficiencia energética con límite del 12% de la inversión subvencionable total). - Semillas y plantones de variedades vegetales de carácter plurianual (superior a 3 años).
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Ser titular de una explotación agraria. - La explotación debe cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, conforme a la normativa de la UE, nacional y de la comunidad autónoma. - Se deberá acreditar la disponibilidad de las parcelas de la explotación (propiedad, arrendamiento, concesión, alquiler...). - Las operaciones en Red Natura 2000, estas deberán contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y serán conformes con las disposiciones de los pertinentes instrumentos de gestión Natura 2000. - Se exigirá el cumplimiento de las normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable que consumen o producen energía. - No podrán optar a las ayudas los titulares del sector vitivinícola que realicen acciones incluidas en el correspondiente plan de reestructuración (reconversión varietal, reimplantación de viñedos o mejoras de las técnicas de gestión) con el objetivo de adaptar la producción a la demanda del mercado. - No se auxiliarán inversiones en viñedo que no estén amparadas por derechos comunitarios y que no posean la correspondiente autorización. En ningún caso serán auxiliares las inversiones y la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayudas, animales, plantas anuales y su plantación. - La operación deberá ser viable técnica y económicamente dentro del periodo de duración de los compromisos. <p>En caso de nuevas explotaciones, estas condiciones se cumplirán en el momento de la presentación de la solicitud del último pago de la ayuda.</p>
DELIMITACIÓN	<p>En el ámbito territorial de actuación de los Grupos de Acción Local, éstos gestionarán con carácter exclusivo la ayuda para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias de todo tipo de planes de mejora siempre que los referidos planes no afecten ni incluyan al ganado bovino de leche o carne, independientemente de tipo de explotación. Esta exclusión no se aplicará a las personas físicas o jurídicas que en el momento de la solicitud no sean titulares de explotación agraria.</p> <p>En ningún caso la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores será gestionada por Grupos de Acción Local. Tampoco serán gestionados por los Grupos de Acción Local los planes de mejora combinados con la ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores.</p>
AYUDA	Hasta un máximo del 50% de la inversión subvencionable. Máximo: 300.000 € por operación (no sujeta a minimis).

- **BASES REGULADORAS.** Resolución de 12 de febrero de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2. del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" ([BOPA nº 33 de 18-II-2020](#))